



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL/DE LA CIUDADANO/A MILDRED GONZÁLEZ ARREDONDO.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V y último párrafo, de los Estatutos, así como las bases séptima y octava, párrafo segundo, de la convocatoria para la selección y postulación de candidaturas, por el procedimiento de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021, expedida por el Comité Directivo Estatal de Baja California de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de dictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
- II. A las veinte horas con de 20 marzo de 2021, el/la ciudadano MILDRED GONZÁLEZ ARREDONDO, conforme a la base novena de la convocatoria, solicitó su registro al proceso interno;
- III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos advierte que con la documentación presentada no se acredita la satisfacción plena de los requisitos establecidos por la base octava de la convocatoria que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:

*Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones III y VIII de la Base OCTAVA de la convocatoria, por lo que en términos de la Base DÉCIMA del mismo documento, a las 18:05 horas del veinte de marzo de 2021, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia a la militante MILDRED GONZÁLEZ ARREDONDO, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.*

- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE BAJA CALIFORNIA**

- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,
- VII. El párrafo primero de la base decima de la convocatoria, indica expresamente la obligación de esta Comisión Estatal de Procesos Internos, para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de las documentales idóneas, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al/a la ciudadano/a MILDRED GONZÁLEZ ARREDONDO, que a más tardar las veinte horas en punto del 21 de marzo de 2021, subsane ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de registro para participar en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021, las cuales fueron señaladas en el considerando IV de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al/a la ciudadano/a MILDRED GONZÁLEZ ARREDONDO Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**

**ALEJANDRO JAEN BELTRAN GOMEZ**  
**PRESIDENTE**

**GRECIA GUILLEN AREVALO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**